

VISTA la Ley N° 1684, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede la naturalización dominicana al señor Salomón Abdallad Musa, de las generales arriba indicadas.

Art. 2.—El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos de la Gobernadora Civil de la Provincia San Cristóbal, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130° de la Independencia y 111° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4093, que aprueba la Resolución N° 138-73-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9322, del 14 de Diciembre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4093

CONSIDERANDO que las firmas Hiroca, C. por A., e In-

versiones y Negocios, S. A., fueron clasificadas en la Categoría 'C' mediante Resoluciones Nos. 57-71-C y 56-71-C, del Directorio de Desarrollo Industrial, fechadas ambas a 15 de abril de 1971, aprobadas por los Decretos Nos. 1907 y 2486, de fechas 27 de diciembre de 1971 y 27 de octubre de 1972, respectivamente, modificada la primera por la Resolución N° 33-72-MC, de fecha 20 de marzo de 1973, aprobada por el Decreto N° 3547 del 12 de junio de 1973;

CONSIDERANDO que la Asociación de Fabricantes Químicos y Cosméticos, Inc., ha solicitado que a los laboratorios de cosméticos clasificados con anterioridad a dichas firmas le sean extendidos los plazos de sus clasificaciones respectivas a fin de que la vigencia de los beneficios concedidosles terminen en la misma fecha de vencimiento de la empresa Inversiones y Negocios, S. A.;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial estimó atendible en parte la petición de que se trata;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 138-73-MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 3 de septiembre de 1973, la cual copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION N° 13873-MC

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 21 de julio de 1973, la Asociación de Fabricantes de Productos Químicos y Cosméticos, Inc., ha pedido que le extiendan el

plazo de la clasificación otorgadas a los laboratorios de cosméticos clasificados con anterioridad a las firmas Hiroca, C. por A., e Inversiones de Negocios, S. A., cuyos Decretos fueron expedidos en fecha 27 de diciembre de 1971 y 27 de diciembre de 1972, respectivamente, a fin de que la vigencia de los beneficios concedidos terminen en la misma fecha de vencimiento de la exoneración de Inversiones & Negocios, S. A.;

CONSIDERANDO: Que las exoneraciones otorgadas a dichos Laboratorios fueron concedidas para algunos de los renglones de materias primas en forma escalonada, autorizándoseles un mayor porcentaje para los primeros 4 años de la clasificación es evidente que los que fueron clasificados en la primera etapa, una vez vencido el primer período, quedarían en desventaja frente a los clasificados tres años después.

CONSIDERANDO: Atendible en parte la petición de que se trata, el Directorio de Desarrollo Industrial luego de estudiar el caso, acordó acogerla favorablemente.

VISTA: La exposición de la Asociación de Fabricantes de Productos Químicos y Cosméticos, Inc.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTOS: Los Artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

UNICO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar los Decretos que figuran más adelante, a fin de que extiendan los porcentajes concedidos para el primer período a los indicados laboratorios, hasta el 27 de diciembre de 1976 fecha en que vence la primera escala de 4 años de exoneración otorgada a la

firma Inversiones & Negocios, S. A., entendiéndose que una vez vencida esta primera escala, regirá la escala siguiente hasta el vencimiento del plazo que se le otorgara a cada laboratorio de cosméticos en sus respectivos decretos de clasificación.

Nombre de la empresa	Número Decreto	Fecha Decreto
Laboratorios Chalas Hnos, C. por A.	4413	19—11—69
Chemprod Dominicana, C. por A.	4108	4— 9—69
Parmenic Rodríguez, C. por A.	4099	3— 9—69
Máximo Gómez P., C. por A.	4085	3— 9—69
Laboratorios Dr. Collado, C. por A.	4110	4— 9—69
Laboratorios Farcon, C. por A.	4089	2— 9—69
Laboratorios Schotborgh, C. por A.	4175	15— 9—69
Laboratorios Roldán, C. por A.	4100	3— 9—69
Laboratorios Key, C. por A.	4120	8— 9—69
Laboratorios Ivette	5120	16— 6—70
Laboratorios Fragancia, C. por A.	4092	2— 9—69
Laboratorios Crom, C. por A.	4171	15— 9—69
Laboratorios Dora, C. por A.	4117	8— 9—69
J. M. Hernández & Co., C. por A.	4126	8— 9—69
José A. Chevalier & Co., C. por A.	4102	3— 9—69
Continental Farmacéutica, C. por A.	4124	8— 9—69
Juan J. García, C. por A.	4091	1— 9—69
Química Industrial, C. por A.	4107	4— 9—69
Quisqueyana Comercial, C. por A.	4119	8— 9—69
Colgate Palmolive (D. R.) Inc.	4122	8— 9—69
Industrial Jabonera, C. por A.	4127	8— 9—69
Industria de Productos Químicos y Cosméticos	4173	15— 9—69

L. A. Hernández & Hnos. C. por A.	4330	13—11—69
Antonio J. Ferrer, C. por A.	4056	26— 8—69
A. O. Bergés & Co., C. por A.	4118	8— 9—69
Ind. Química Cosmética Internacional	4756	11— 3—70
Ed. Houellemont Fils., C. por A.	4116	8— 9—69
Manufacturera Industrial, C. por A.	4101	3— 9—69
G. Rivas V., C. por A.	4090	8— 9—69

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los tres (3) días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y tres (1973) años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración. JOSE A. BREA PEÑA, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el 3 de septiembre de 1973, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.”

Art. 2.—Se acoge en consecuencia la solicitud contenida en la mencionada Resolución Nº 138-73-MC y se modifican en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 4413, 4108, 4099, 4085, 4110, 4089, 4175, 4100, 4120, 5120, 4092, 4171, 4330; 4052; 4118, 4756, 4116, 4101 y 4090 de fechas 19 de noviembre de 1969, 4 de septiembre de 1969, 3 de septiembre de 1969, 1 de septiembre de 1969, 4 de septiembre de 1969, 2 de septiembre de 1969, 15 de septiembre de 1969, 3 de septiembre de 1969, 8 de septiembre de 1969, 16 de junio de 1970, 2 de septiembre de 1969, 15 de septiembre de 1969, 8 de septiembre de 1969, 8 de septiembre de 1969, 3 de septiembre de 1969, 8 de sep-

tiembre de 1969, 1 de septiembre de 1969, 4 de septiembre de 1969, 8 de septiembre de 1969, 8 de septiembre de 1969, 8 de septiembre de 1969, 15 de septiembre de 1969, 13 de septiembre de 1969, 26 de agosto de 1969, 8 de septiembre de 1969, 11 de marzo de 1970, 8 de septiembre de 1969, 3 de septiembre de 1969 y 2 de septiembre de 1969, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4094, que aprueba la Resolución Nº 132-73-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9322, del 14 de Diciembre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4094

CONSIDERANDO que la firma MUEBLES ESCOLARES Y DOMESTICOS, S. A., fué clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución Nº 27-69 de fecha 28 de marzo de 1969 del Directorio de Desarrollo Industrial, aprobada por el Decreto Nº 3932 del 5 de agosto de 1969;

CONSIDERANDO que la referida firma ha solicitado aumento, disminución y/o eliminación de los renglones que le han sido exonerados;